

extracción por unanimidad como de su competencia privativa; b) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Sociedad; c) Elegir y remover al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones; d) Aprobar o rechazar los balances estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de los administradores; e) Resolver acerca del reparto de utilidades; f) Autorizar compra, enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la disolución anticipada de la Sociedad; i) Resolver acerca de las partes sociales. j) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Sociedad y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley

notarial legalmente conferido. El o los socios que representen por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social podrán pedir por escrito al administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales proceda a convocar a Junta General para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición correspondiente. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES.- La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Sociedad. Le corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, durará DOS (2) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Además, el Gerente General de la Sociedad tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios y el Presidente. Son sus atribuciones a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Sociedad, orientadas a la consecución de su objeto b) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual sobre la situación económica financiera de la Sociedad, así como el balance del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma; c) Nombrar y remover al personal de la Sociedad y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización e la Junta General; e) Organizar las oficinas de la Sociedad e impartir órdenes de trabajo; f) Manejar los fondos y los bienes de la Sociedad bajo su responsabilidad así como suscribir toda clase de actos y contratos, realizar operaciones con bancos o cualquier otra institución

Te llevo en mi piel como un dulce perfume impregnado en mi alma.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
PESADO NACIONAL E  
INTERNACIONAL MARYTERE S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL MARYTERE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/10/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.LJ.DJC.Q.13.005542 de 13/Noviembre/2013.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200.00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, 13/Noviembre/2013

Dr. Oswaldo Noboa León.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS

PAC97210M

ECONOMICO, INTEGRACION DE CAPITAL. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de la Junta General, la misma que podrá cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un fiscalizador el mismo que tendrá las facultades establecidas por la Ley. ARTICULO TRICESIMO:

Sociedad, hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito; c) Por medio del presente instrumento se nombra como Gerente General de la Sociedad a la señora Monica Lucia Paula Obando; y Presidente a la compañía denominada Asesoría, Representaciones & Consultoría RECON S.A., representada por su

EL SECRETARIO  
Hay firma y sello  
P AC/97206/13

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
EXTRACTO  
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE  
A LOS CUALES SE CONCEDE  
EL PRESENTE INSTRUMENTO



EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones y Permisos de Operación, se pone en conocimiento del público en general, que mediante Resolución de Admisión a Trámite No. 66/2013, de 11 de noviembre del 2013, el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: SKYECUADOR LINEAS AEREA S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Juan Pablo Larrea Cruz, Gerente General

ABOGADO: Dr. Marco Sandoval.

SOLICITUD: SKYECUADOR LINEAS AEREA S.A., ha presentado una solicitud encaminada a obtener una concesión de operación para prestar el servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular, en la modalidad de taxi aéreo, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano, incluido Galápagos (hacia, desde y entre islas);

La aeronave a ser utilizada en la operación propuesta, será una CESSNA C-421; su modalidad de adquisición es a través de compra directa.

La base principal de operaciones y mantenimiento se encuentra ubicada en la ciudad de Guayaquil, Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, Avenida de las Américas, hangar No. 37-A.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de noviembre del 2013.

Dra. Elizabeth Garcia Ruiz  
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL  
CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

PAC97204M

SEGUNDA NOTIFICACION  
A ACREEDORES DE LA COMPAÑIA  
CORPORACION ANDINA DE INVERSIONES Y FOMENTO CIA. LTDA.  
CAIF

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, se convoca a los acreedores de la compañía CORPORACION ANDINA DE INVERSIONES Y FOMENTO CIA. LTDA. CAIF, para que en el término de veinte días contados a partir de la tercera publicación del presente aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en la siguiente dirección:

Av. Doce de Octubre N24-739 y Av. Colón, Edificio Torre Boreal, Oficina 610, de la ciudad de Quito.

María de Lourdes Mena Castrillón  
Liquidador Principal  
CORPORACION ANDINA DE INVERSIONES Y FOMENTO CIA. LTDA. CAIF

PAC995139M